

EXP-UNC:0057215/2017

VISTO:

El proyecto de modificación del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Investigaciones de la FFyH "María Saleme de Burnichon" elevado a consideración del H.C.D. Y

CONSIDERANDO:

Que por resolución interna Nro. 19/17 del Consejo del CIFFyH la Dirección eleva a consideración del H.C.D., la propuesta de un nuevo Reglamento del Centro de Investigaciones de la FFyH.

Que el mencionado cuerpo normativo da cuenta de los consensos, obtenidos en torno de modificaciones, necesarios para adecuar el funcionamiento del CIFFyH a las nuevas disposiciones reglamentarias de la U.N.C.

Que a Fs. 28/34 se adjunta el Nuevo Reglamento del CIFFyH.

Que a Fs. 16/26 se adjunta un cuadro comparativo del reglamento aprobado por Ordenanza Nro. 1/01 del H.C.D., y la propuesta de nuevo reglamento.

Que Secretaría Académica eleva las actuaciones sin formular observaciones.

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello,

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
ORDENA:

ARTÍCULO 1° APROBAR el nuevo Reglamento del Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades "María Saleme de Burnichon" que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° Dejar sin efecto la Ordenanza Nro. 1/01 del H.C.D., y la resolución del H.C.D. Nro. 105/02.


ARTÍCULO 3° Elevar al Honorable Consejo Superior para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 4° Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ORDENANZA N° **0001**
P.J.G.


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.


Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

ANEXO ORDENANZA N° 0001

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
“MARÍA SALEME DE BURNICHON” (CIFYH)**


TÍTULO I OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 1° El Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades “María Saleme de Burnichon” (CIFYH) tiene como objetivos:

- a) Apoyar la formación de investigadores/as en Ciencias Humanas y Sociales.
- b) Promover y difundir la actividad científica en estos campos de conocimiento
- c) Impulsar la interdisciplinariedad como marco de trabajo académico.
- d) Articular las actividades de investigación con las de docencia y extensión desarrolladas en la Facultad y en Centros de investigación de la U.N.C.
- e) Contribuir al abordaje y resolución de problemáticas sociales locales y regionales.

Artículo 2° Serán funciones del CIFYH:

- a) Proponer políticas para la formación de investigadores/as y la producción de conocimiento.
- b) Apoyar y asesorar las actividades de investigación que realicen los integrantes de proyectos radicados en el CIFYH.
- c) Establecer e implementar procedimientos de admisión, evaluación y seguimiento de investigadores/as, proyectos y programas de investigación.
- d) Promover la publicación y difusión de las investigaciones realizadas por integrantes del CIFYH.
- e) Coordinar con la Biblioteca “Elma Kohlmeyer de Estrabou” el canje local, nacional e internacional de material bibliográfico, publicaciones periódicas y otro material que sea considerado de interés para las actividades del CIFYH.
- f) Coordinar políticas generales con las Secretarías, Centros de investigación y Programas de la Facultad y el Instituto de Humanidades (IDH-UNC-CONICET).
- g) Promover y organizar —en coordinación con las Secretarías de la Facultad pertinentes, las Escuelas y Departamentos— cursos, seminarios, talleres y otros tipos de actividades que tiendan a la formación de investigadores/as y otros integrantes de la comunidad universitaria.
- h) Promover la vinculación del CIFYH con otras entidades científicas nacionales e internacionales, auspiciando la firma de convenios y la participación en programas de intercambio científico.
- i) Gestionar y administrar recursos económicos para subsidiar proyectos y tareas de investigación, formación de recursos humanos y administrar los recursos provenientes del presupuesto universitario y los que puedan obtenerse de otras fuentes.
- j) Difundir entre la comunidad académica la información referente al fomento y financiamiento de las actividades de investigación y formación que ofrecen las instituciones locales, nacionales e internacionales.


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

TÍTULO II DE LOS INTEGRANTES DEL CIFYH

Artículo 3° Serán integrantes del CIFYH las personas que desarrollen un proyecto de investigación radicado en el mismo.

Artículo 4° Las personas que integren el CIFYH podrán ser:

Investigadores/as: docentes de la Facultad o de otras dependencias de la U.N.C, integrantes de instituciones científicas reconocidas y docentes jubilados.

Investigadores/as en formación: estudiantes de grado, egresados universitarios y de otras instituciones de educación superior, personal con funciones técnicas así como becarios y tesis de doctorado y/o maestrías.

Artículo 5° A los cargos rentados de investigadores/as del CIFYH se accede por:

- a) Concurso público de títulos, antecedentes y oposición.
- b) Selección de antecedentes y entrevista para los cargos interinos.

Artículo 6° Los estudiantes de grado y egresados que deseen integrarse a los equipos de investigación del CIFYH, podrán hacerlo mediante convocatoria pública por selección de antecedentes y entrevista.

Artículo 7° Las obligaciones de los integrantes del CIFYH serán las siguientes:


A) Investigadores/as:

- 1) Cumplir con el normal desarrollo del proyecto de investigación que integra.
- 2) Favorecer la formación en investigación.
- 3) Presentar los resultados de investigación según lo soliciten las autoridades del CIFYH, una vez finalizado el proyecto.
- 4) Participar en las actividades académicas que el Consejo del CIFYH y/o los Coordinadores de Áreas soliciten: asesoramiento, integración de tribunales, evaluaciones, organización de eventos, asistencia a reuniones de Áreas, colaboración en publicaciones, etc.

B) Investigadores/as en formación:

- 1) Cumplir con el normal desarrollo de las actividades propuestas en el proyecto de investigación que integra.
- 2) Presentar un informe de sus actividades de investigación a requerimiento de las autoridades del CIFYH, con el aval del director/a del proyecto.
- 3) Participar en las actividades académicas que el Consejo del CIFYH y los Coordinadores de Áreas soliciten: asesoramiento, integración de tribunales, evaluaciones, organización de evento científicos, asistencia a reuniones de áreas, colaboración en publicaciones, etc.

Artículo 8° Además de las señaladas en el artículo 7°, son obligaciones de los investigadores/as que tengan un cargo rentado en el CIFYH (a nivel de profesor titular, profesor adjunto o profesor asistente):


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

- a) Tener proyecto de investigación radicado en el CIFFyH.
- b) Desempeñar tareas docentes conforme a su dedicación en al menos un cuatrimestre del año; estas tareas docentes tienen como objetivo la transferencia de conocimientos de su proyecto de investigación, tanto al grado como al posgrado, en coordinación con las Escuelas, Secretaría Académica o la Secretaría de Posgrado de la Facultad.
- c) Participar en la gestión y organización de publicaciones y eventos científicos promovidos por el CIFFyH y sus respectivas áreas.
- d) Asistir a las reuniones del Área.
- e) Presentar un informe anual, según las modalidades que disponga el Consejo del CIFFyH.

TÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 9º El CIFFyH estará conformado por Áreas, que se corresponderán con campos de conocimiento vinculados con la estructura académica de la Facultad y/o líneas de investigación consolidadas en el CIFFyH.

Artículo 10 La creación y/o modificación de las Áreas del CIFFyH deberá contar con el acuerdo de los dos tercios de los integrantes del Consejo del CIFFyH y ser posteriormente aprobada por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 11 Cada Área estará a cargo de un/a Coordinador/a.

Artículo 12 Cada Área tendrá bajo su responsabilidad Programas y Proyectos de investigación. Estos podrán ser individuales o por equipo. Cada Programa y Proyecto de investigación -individual o colectivo- radicado en el CIFFyH, deberá pertenecer a una de las Áreas.

TÍTULO IV DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS

Artículo 13 Los Proyectos de investigación podrán ser: a) colectivos, los cuales serán desarrollados por equipos conformados por investigadores/as e investigadores/as en formación; b) individuales, los cuales serán desarrollados por investigadores/as y/o becarios/as de instituciones científicas reconocidas. En ambos casos, los temas de investigación deberán enmarcarse dentro de las ciencias sociales y humanas.

Artículo 14 El Consejo del CIFFyH resolverá la admisión y radicación de los Programas y Proyectos de investigación presentados, previa evaluación de una comisión conformada por Investigadores/as del Área respectiva o por evaluadores/as externos en caso de ser necesario. La evaluación se hará teniendo en cuenta los antecedentes de los postulantes y la calidad, pertinencia y viabilidad del proyecto en relación con los objetivos del CIFFyH. Cuando dichos Programas y Proyectos de investigación hubieran sido evaluados y aprobados por otras agencias de ciencia y técnica reconocidas, el CIFFyH podrá otorgar la radicación de los mismos en el Área pertinente.

Artículo 15 Los Programas de investigación estarán constituidos por un conjunto articulado e integrado de Proyectos de investigación, actividades de docencia, extensión, plan de formación de investigadores/as y, eventualmente, de transferencia tecnológica. Los Programas

tendrán dos años de vigencia y sólo mientras se realicen las tareas planificadas, pudiendo ser renovados mediante una nueva presentación y su consiguiente evaluación.

TÍTULO V AUTORIDADES

Artículo 16 El CIFYH estará dirigido por un Consejo integrado por el/la Director/a y por los/las Coordinadores/as de Áreas.

Artículo 17 Serán funciones del Consejo del CIFYH:

- a) Ejercer el gobierno del CIFYH de acuerdo a los objetivos y funciones fijados en el presente reglamento.
- b) Proponer al H.C.D., modificaciones al presente Reglamento.
- c) Definir las políticas de investigación del CIFYH y las condiciones de su cumplimiento.
- d) Proponer al H.C.D., el cronograma de concursos y la composición de los tribunales respectivos para la provisión de los cargos del CIFYH.
- e) Elevar al H.C.D., propuestas para la provisión de cargos docentes, cargas anexas o complementación de funciones.
- f) Proponer al H.C.D., la creación de nuevas Áreas.
- g) Elevar al H.C.D., las solicitudes de excepción al presente Reglamento.
- h) Coordinar las relaciones académicas e institucionales con el Instituto de Humanidades (IDH-UNC-CONICET).

Artículo 18 El Consejo del CIFYH sesionará al menos una vez por mes y las sesiones son de carácter público. Asimismo se reunirá periódicamente en comisión, para tratar proyectos y propuestas de los Consejeros/as, Director/a o integrantes del CIFYH.

Artículo 19 El Director/a del CIFYH será nombrado/a por el H.C.D., según lo previsto en los Artículos 28, 29, 30, 31 y 32 por un período de tres años, pudiendo ser reelegido/a por una sola vez consecutiva.

Artículo 20 Serán funciones del Director/a:

- a) Ejercer la representación del CIFYH.
- b) Presidir el Consejo del CIFYH.
- c) Proponer al H.C.D., la designación del/de la Secretario/a Académico/a y de los Secretarios/as Técnico-Administrativos/as.
- d) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo del CIFYH y a las reuniones de comisión.
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Consejo del CIFYH.
- f) Fiscalizar el funcionamiento de todas las actividades del CIFYH, requerir informes, dictámenes y toda otra medida que estime necesaria.
- g) Ejercer todas las atribuciones de gestión y superintendencia que no pertenezcan al Consejo del CIFYH.
- h) Promover, en articulación con los Coordinadores/as de Áreas, una política de publicaciones del CIFYH y gestionar su cumplimiento.

Artículo 21 Serán funciones del/de la Secretario/a Académico/a:

- a) Participar en las sesiones del Consejo del CIFYH como Secretario/a del mismo, con voz pero sin voto.
- b) Hacer cumplir las políticas, disposiciones y lineamientos generales establecidos por las autoridades del CIFYH.
- c) Procurar la integración de las actividades académicas de investigación de las Áreas del CIFYH con las Escuelas y Departamentos y otras dependencias de la Facultad, así como la vinculación con otras instituciones.
- d) Certificar las admisiones y evaluaciones de Proyectos, Programas y de otras actividades académicas realizadas en el CIFYH.
- e) Supervisar las gestiones relativas a nombramientos, situaciones de revista, realización de concursos y/o selección de investigadores/as con cargo rentado del CIFYH.
- f) Organizar la información académica del CIFYH que sirva para apoyar el trabajo de investigación y gestión.

Artículo 22 Serán funciones de los/las Secretarios/as Técnico-Administrativos/as:

- a) Atender todas las cuestiones que tengan relación directa con la actividad técnico-administrativa del CIFYH, a solicitud del/de la Director/a o del/de la Secretario/a Académico/a.
- b) Asesorar al/a la Director/a, al Consejo del CIFYH y al/a la Secretario/a Académico/a en todos los asuntos de su incumbencia.
- c) Organizar los recursos técnico-administrativos necesarios para el desarrollo de los Proyectos, Programas y otras actividades del CIFYH.
- d) Promover la difusión de las publicaciones del CIFYH.
- e) Difundir información referente a las actividades organizadas en el CIFYH.

Artículo 23 Serán funciones de los/las Coordinadores/as de Área:

- a) Integrar el Consejo del CIFYH.
- b) Sugerir e implementar las medidas que se estimen convenientes para fomentar la investigación en su Área de competencia y para alcanzar un mejor funcionamiento de la misma.
- c) Proponer y contribuir a la organización de actividades tales como cursos, seminarios, congresos, publicaciones, etc., que se desarrollen en su Área.
- d) Proponer al Consejo del CIFYH los/as integrantes de las comisiones evaluadoras encargadas de la admisión de Proyectos y Programas y de los informes individuales anuales de los/as investigadores/as rentados de su Área.
- e) Convocar y presidir reuniones periódicas del Área.

TITULO VI DE LAS ELECCIONES DE LAS AUTORIDADES

De la Elección de los/las Coordinadores/as de Área:

Artículo 24 Los/as Coordinadores/as de Área deberán pertenecer a la categoría de Investigador/a en el Área respectiva.

Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

Artículo 25 Los/as Coordinadores/as de Área serán elegidos en asamblea mediante votación directa y secreta de los integrantes del Área. Cumplirán sus funciones por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez consecutiva.

Artículo 26 La asamblea será presidida por el/la Coordinador/a saliente del Área y quedará constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, previamente notificados. Luego de media hora de espera, la asamblea sesionará con los miembros presentes. La asamblea podrá proponer que la votación se extienda hasta la hora 18 del día fijado en la convocatoria, para lo cual la urna quedará habilitada en Secretaría Técnica, junto a los respectivos padrones. Al cierre del acto eleccionario, el/la Coordinador/a, con Secretaría Técnica y alguna autoridad del CIFYH, procederán al escrutinio. Los resultados del escrutinio serán consignados en un acta firmada por los presentes, quedando la urna resguardada hasta la designación del/de la nuevo/a Coordinador/a.

Artículo 27 Será propuesto como nuevo/a Coordinador/a de Área el candidato/a que alcance la mayoría simple de los votos. El/la Coordinador/a saliente presentará al Consejo del CIFYH los resultados del escrutinio, que serán elevados al Honorable Consejo Directivo de la Facultad para la designación del/de la nuevo/a Coordinador/a.

De la Elección del/de la Director/a del CIFYH:

Artículo 28 El/la Director/a del CIFYH deberá pertenecer a la categoría de Investigador/a.

Artículo 29 Será propuesto/a al Honorable Consejo Directivo como Director/a del CIFYH quien resulte elegido/a en asamblea mediante votación directa y secreta de todos sus miembros. En la asamblea se habilitarán dos urnas, una para los votos de los Investigadores/as y otra para los votos de los Investigadores/as en Formación. Los resultados de la votación se ponderarán en un 50% por cada urna, o sea 50 % por Investigadores/as y un 50% por Investigadores/as en Formación.

Artículo 30 La asamblea se realizará en fecha especialmente destinada para ello, sobre la base del padrón elaborado por el/la Secretario/a Académico/a del CIFYH, ratificado por el Consejo del CIFYH, y dado a publicidad con una anticipación de por lo menos 15 días. La asamblea será presidida por el/la Director/a saliente y quedará constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, previamente notificados/as; luego de media hora de espera, la asamblea sesionará con los/as presentes. La asamblea podrá proponer que la votación se extienda hasta la hora 18 del día fijado en la convocatoria, para lo cual las urnas quedarán habilitadas en Secretaría Técnica, junto a los respectivos padrones. Al cierre del acto eleccionario, el/la Director/a, con Secretaría Técnica y alguna autoridad del Consejo, procederán al escrutinio. Los resultados del escrutinio serán consignados en un acta firmada por los presentes, quedando las urnas resguardadas hasta la designación del/de la nuevo/a Director/a.

Artículo 31 Será propuesto como Director/a del CIFYH aquel/aquella candidato/a que alcance la mitad más uno de los votos positivos. Si ningún/a candidato/a alcanzara la mitad más uno de los votos positivos, se fijará una nueva fecha de Asamblea dentro de los 30 días

siguientes en la que se elegirá entre los dos candidatos que hubiesen obtenido más votos en la primera elección. En esta segunda elección se respetará el mecanismo de proporcionalidad de la primera asamblea y será propuesto/a Director/a del CIFFyH el/la candidato/a que obtuviera la mayoría simple de los votos.


Artículo 32 El Consejo del CIFFyH elevará al H.C.D., los resultados de la elección de Director/a para que proceda a la designación del/de la mismo/a.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33 En caso de ausencia provisoria del/la Director/a del CIFFyH, el Consejo del CIFFyH elegirá de entre sus integrantes un/a Director/a provisorio/a.

Artículo 34 En caso de ausencia definitiva del/la Director/a del CIFFyH, el Consejo del CIFFyH convocará a elecciones para Director/a del mismo en un plazo no mayor a sesenta días corridos.

Artículo 35 Toda cuestión no prevista en este Reglamento deberá ser resuelta por el Consejo del CIFFyH, y en última instancia, por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad.


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.